



596

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, TITULO II, DE BENEFICIARIO DEL COMITÉ "JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE HURTADO, CHILLÁN PDA", COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCION EXENTA N° 1262

CONCEPCIÓN, 20 DIC. 2018

VISTOS:

- 1) El oficio Ord. N° 267 del PSAT Renacer limitada, ingresada en el ex Departamento Provincial SERVIU Ñuble el 18.06.2018, por la cual solicitó nuevo plazo de vigencia de un certificado de subsidio D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Título II, de beneficiario del comité "Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado, Chillán PDA".
- 2) El Oficio Ordinario N° 10236 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 30.10.2018, por medio del cual solicitó a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio señalado.
- 3) El Memorandum N° 892 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, del 09.11.2018, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU.
- 4) La Ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio ORD N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cuanto a la competencia territorial de esta SEREMI respecto de la Región de Ñuble, el artículo 7° transitorio de la Ley N° 21.033 señala que, mientras no se establezcan en dicha Región las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, los órganos de la Administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones;
- 2) Que, mediante su oficio del Visto N° 2, el SERVIU solicitó a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a un certificado de subsidio PPPF Título II de beneficiario

integrante del Comité "Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado, Chillán PDA", informando además que el proyecto del comité se encuentra ejecutado en un 100 % y que existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- 3) Que, mediante el Memorandum del Visto N° 3, el Departamento de Planes y Programas expresó que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución obedeció a la demora en la disponibilidad del sistema constructivo EIFS y las condiciones climáticas que afectaban su aplicación, agregando que las obras se encuentran ejecutadas en un 100 %, sugiriendo otorgar el nuevo plazo, con el fin de gestionar los pagos pendientes.
- 4) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 5) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100% ; por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Certificado de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, del beneficiario del Comité "Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado, Chillán PDA", que se indica a continuación:

N°	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	GONZÁLEZ	MORÁN	SEBASTIÁN ALBERTO	9.250.061-6	HM2 N°DA3-2016-269646

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Miguel Hernández Aguayo
Miguel Hernández Aguayo
 Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

Eduardo Canessa Díaz
EDUARDO CANESSA DÍAZ
 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIO REGIONAL MINVU
 REGIÓN DEL BÍO -BÍO

[Signature]
 MEP/SPC

Distribución:

- PSAT Renacer Ltda. – Claudio Arrau N°90, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Biobío.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes